

la ejecución del Proyecto "Carretera Villa San Antonio-Goascorán, Secciones IA y IB.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo deja sin valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 0586 de fecha 11 de mayo de 2012, y es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0811

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
30 de agosto de 2012

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que previamente se hubo delegado, tanto en el Titular de la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto como en la Titular de la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública mediante los Acuerdos correspondientes, la ejecución de diversas atribuciones con miras a resolver de manera expedita las peticiones de los particulares.

CONSIDERANDO: Que a pesar de lo anterior, el volumen de trabajo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se ha incrementado al grado que se requiere mayor agilidad procedimental en la tramitación de los expedientes que se suscitan ante esta Dependencia de manera que la no participación de los Subsecretarios de Finanzas y Presupuesto y de Crédito e Inversión Pública en asuntos de mero trámite puede repercutir positivamente tanto en sus propias funciones como en los intereses de los particulares en cuanto a la agilidad procesal de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos la facultad de delegar

el ejercicio de sus funciones en el (la) titular de la Secretaría General o en quien, en ausencia de aquél(la) ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

PORTANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 24 segundo párrafo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Ciudadano **CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**, Secretario General de esta dependencia la atribución para que con su solo sello y firma autorice los autos y providencias de mero trámite, incluidos el de admisión, apertura a pruebas y su cierre, de requerimiento y para mejor proveer en los expedientes incoados o que se conocen ante esta Secretaría de Estado y se les dé trámite así los mismos hasta llevarlos a su resolución definitiva.

SEGUNDO: Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las funciones expresamente delegadas en la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto, en la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública o en otras dependencias de esta Secretaría de Estado mediante los Acuerdos correspondientes.

TERCERO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá de publicarse en el Diario Oficial".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL